



PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA  
DEMANDANTE: CARMEN ELADIA INFANTE  
DEMANDADO: EDNA CISNEY BERNAL RINCÓN y CLARA INÉS BERNAL RINCÓN  
RADICACION: 2019-00202

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de agosto de 2.020. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito allegado al expediente, por medio del cual la abogada LEIDY JANETH ORTIZ PARRADO presenta la renuncia al cargo de Curaduría asignado para representar a las demandadas EDNA CISNEY BERNAL y CLARA INES BERNAL RINCÓN, toda vez que fue nombrada en provisionalidad en el cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho acepta la renuncia al cargo de Curaduría, y no se nombra a nuevo curador por cuanto mediante Sentencia No. 42 del 12 de junio de 2020 se autorizó la cancelación del patrimonio de familia pretendido en este proceso, y se ordenó el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 31 del 24 de agosto  
de 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria